

ORDEN DE LA CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA, PESCA Y SOBERANÍA ALIMENTARIA POR LA QUE SE CONVOCA PARA LA CAMPAÑA 2025 LA ACCIÓN I.1. “AYUDA A LA COMERCIALIZACIÓN DE FRUTAS, HORTALIZAS, RAÍCES Y TUBÉRCULOS ALIMENTICIOS, FLORES Y PLANTAS VIVAS RECOLECTADAS EN CANARIAS” Y LA SUBACCIÓN I.4.2. “AYUDA A LA COMERCIALIZACIÓN DE PAPA DE MESA” DEL PROGRAMA COMUNITARIO DE APOYO A LAS PRODUCCIONES AGRARIAS DE CANARIAS.

Examinada la Iniciativa de la Viceconsejería de Sector Primario, para convocar la Acción I.1. “Ayuda a la comercialización de frutas, hortalizas, raíces y tubérculos alimenticios, flores y plantas vivas recolectadas en Canarias” y la Subacción I.4.2. “Ayuda a la comercialización de papa de mesa” del Programa Comunitario de Apoyo a las Producciones Agrarias de Canarias, y teniendo en cuenta los siguientes

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero.- El Programa Comunitario de Apoyo a las Producciones Agrarias de Canarias, aprobado por Decisión de la Comisión Europea de 9 de noviembre de 2006, al amparo del Reglamento (CE) nº 247/2006, del Consejo, de 30 de enero, por el que se establecen medidas específicas en el sector agrícola en favor de las regiones ultraperiféricas de la Unión, derogado por el Reglamento (UE) nº 228/2013, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 13 de marzo de 2013, por el que se establecen medidas específicas en el sector agrícola en favor de las regiones ultraperiféricas de la Unión, ha sufrido varias modificaciones, con el objeto de adaptar el mismo a las necesidades del sector agrario de Canarias, estableciendo más líneas de ayuda y permitiendo una financiación adicional por parte del Estado miembro, de las medidas recogidas en el citado Programa.

La última modificación del referido Programa, que es la que resulta de aplicación a las subvenciones que se convocan, es la aprobada mediante Comunicación de la Dirección General de Agricultura y Desarrollo Rural de 22 de diciembre de 2023 y 30 de enero de 2024, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 40, apartado 1, del Reglamento de Ejecución (UE) nº 180/2014 de la Comisión [Referencias Ares (2023) 8851639 - 22/12/2023 y (2024) 688954 - 30/01/2024], de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 40, apartado 3, letra c) del Reglamento de Ejecución (UE) nº 180/2014, de la Comisión.

Dicha modificación ha sido publicitada mediante Resolución de 21 de marzo de 2024 de la Viceconsejería de Sector Primario por la que se da publicidad a las modificaciones efectuadas en las Medidas de Apoyo a la Producción Agraria Local incluidas en el Programa de

1

Avda. José Manuel Guimerá, nº10. Edif. Servicios Múltiples II | CP 38071 Santa Cruz de Tenerife | Tfno: 922 47 52 00 - Fax: 922 47 47 08
Avda. Alcalde José Ramírez Bethencourt, n.º 22 Edif. Jinámar | CP 35071 Las Palmas de Gran Canaria | Tfno: 928 11 75 30 - Fax: 928 11 75 74

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:	
ALEJANDRO NARVAY QUINTERO CASTAÑEDA - CONSEJERO/A	Fecha: 12/12/2024 - 14:18:29
Este documento ha sido registrado electrónicamente:	
ORDEN - Nº: 292 / 2024 - Libro: 2501 - Fecha: 13/12/2024 08:37:23	Fecha: 13/12/2024 - 08:37:23
En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde= puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente: RP001-0005zfLJp1N+sPTqViP2kzr2w==	
El presente documento ha sido descargado el 16/12/2024 - 06:58:58	



Opciones Específicas de Alejamiento e Insularidad para Canarias (POSEI), establecido en virtud del artículo 3 del Reglamento (UE) nº 228/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, a la cual se puede acceder en el siguiente enlace:

[Sede electrónica del Gobierno de Canarias](#)

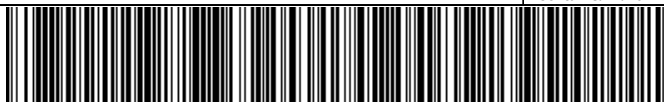
El referido Programa recoge entre las Medidas de Apoyo a las Producciones Agrarias de Canarias, concretamente en la Medida I de apoyo a la producción vegetal, la Acción I.1 “Ayuda a la comercialización de frutas, hortalizas, raíces y tubérculos alimenticios, flores y plantas vivas recolectadas en Canarias” y la Subacción I.4.2. “Ayuda a la comercialización de papa de mesa”

Segundo.- La Orden de 28 de noviembre de 2017, de la actual Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Soberanía Alimentaria, aprueba las bases reguladoras de la concesión de subvenciones para las medidas que componen el Programa Comunitario de Apoyo a las Producciones Agrarias de Canarias (POSEI). (BOC. n.º 233, de 04.12.2017); posteriormente modificada por Orden de 29 de septiembre de 2022 de esta Consejería (BOC n.º 203, de 13.10.2022)

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero.- El artículo 5 de las bases reguladoras de la concesión de subvenciones para las medidas que componen el Programa Comunitario de Apoyo a las Producciones Agrarias de Canarias, aprobada por Orden de este Departamento de 28 de noviembre de 2017 (BOC 233, de 4.12.2017), determina que el procedimiento de concesión se iniciará de oficio, mediante convocatoria aprobada por el órgano competente, con indicación de la disposición que establezca, en su caso, las bases reguladoras y del Boletín Oficial de Canarias en que está publicada. En virtud del citado precepto y de conformidad con lo establecido en la letra d) del apartado 2 del artículo 5 del Reglamento Orgánico de la actual Consejería de Agricultura, Ganadería y Soberanía Alimentaria, aprobado por Decreto 110/2018, de 23 de julio, (BOC 147, de 31.07.2018), la referida competencia corresponde a la persona titular del Departamento.

Segundo.- La ayuda a la comercialización de frutas, hortalizas, raíces y tubérculos alimenticios, flores y plantas vivas recolectadas en Canarias y la ayuda a la comercialización de papa de mesa de la Medida I del Programa Comunitario de Apoyo a las Producciones Agrarias de Canarias, suponen conforme a lo establecido en su Anexo I un “pago directo” según la definición del artículo 3 punto 1 del Reglamento (UE) 2021/2115 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 2 de diciembre de 2021, por el que se establecen normas en relación con la ayuda

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:	
ALEJANDRO NARVAY QUINTERO CASTAÑEDA - CONSEJERO/A	Fecha: 12/12/2024 - 14:18:29
Este documento ha sido registrado electrónicamente:	
ORDEN - Nº: 292 / 2024 - Libro: 2501 - Fecha: 13/12/2024 08:37:23	Fecha: 13/12/2024 - 08:37:23
En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde= puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente: RP001-0005zfLJp1N+sPTqViP2kzr2w==	 
El presente documento ha sido descargado el 16/12/2024 - 06:58:58	



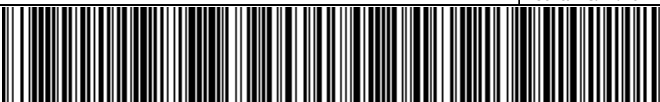
a los planes estratégicos que deben elaborar los Estados miembros en el marco de la política agrícola común (planes estratégicos de la PAC), financiada con cargo al Fondo Europeo Agrícola de Garantía (FEAGA) y al Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural (FEADER), y por el que se derogan los Reglamentos (UE) nº 1305/2013 y (UE) nº 1307/2013.

En consecuencia cualquier solicitante que pretenda acceder a las subvenciones que se convocan deberá poseer la condición de “agricultor activo”, de conformidad con lo dispuesto en el Capítulo I del Título II, del Real Decreto 1048/2022, de 27 de diciembre, sobre la aplicación, a partir de 2023, de las intervenciones en forma de pagos directos y el establecimiento de requisitos comunes en el marco del Plan Estratégico de la Política Agrícola Común, y la regulación de la solicitud única del sistema integrado de gestión y control; y en el apartado 2 del artículo 3 de las Bases Reguladoras de estas subvenciones ya mencionada, en la redacción dada por la Orden de 29 de septiembre de 2022 (BOC 203, de 13.10.2022), de conformidad en lo dispuesto en su disposición transitoria única.

Tercero.- Las bases reguladoras de la concesión de las subvenciones del Programa Comunitario de Apoyo a las Producciones Agrarias de Canarias, aprobadas por la Orden de 28 de noviembre de 2017, determina que la convocatoria anual deberá de tener al menos el siguiente contenido

- a) Las medidas, acciones o subacciones que se convocan (artículo 2)
- b) La especificación y concreción de los requisitos y condiciones de admisibilidad previstos en el Programa, así como la forma y el momento de acreditarlos (artículos. 3, 5.2 y 6.4)
- c) La financiación y la cuantía de la subvención (artículo 4 y 5. 2) .
- d) El plazo de presentación de solicitudes (artículo 6).
- e) El plazo de resolución y notificación (artículo 5.2 y 10. 5) .
- f) La elección de algunas de las formas establecidas en las bases para llevar a cabo el trámite de audiencia previsto en el artículo 9.4, y la notificación de la resolución que pone fin al procedimiento a la que se alude en el artículo 11.1.
- g) La forma y periodo de abono de las subvenciones (artículo 13)

Cuarto.- De acuerdo con lo establecido en el artículo 75 del Reglamento (UE) nº 1306/2013, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 17 de diciembre de 2013, sobre la financiación, gestión y seguimiento de la Política Agrícola Común, por el que se derogan los Reglamentos (CE) nº 352/78, (CE) nº 165/94, (CE) nº 2799/98, (CE) nº 814/2000, (CE) nº

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:	
ALEJANDRO NARVAY QUINTERO CASTAÑEDA - CONSEJERO/A	Fecha: 12/12/2024 - 14:18:29
Este documento ha sido registrado electrónicamente:	
ORDEN - Nº: 292 / 2024 - Libro: 2501 - Fecha: 13/12/2024 08:37:23	Fecha: 13/12/2024 - 08:37:23
En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde= puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente: RP001-0005zfLJp1N+sPTqViP2kzr2w==	 
El presente documento ha sido descargado el 16/12/2024 - 06:58:58	



1290/2005 y (CE) n.º 485/2008 del Consejo, los pagos en virtud de los regímenes de ayuda y medidas a los que se refiere el artículo 67, apartado 2 de dicho Reglamento, entre los cuales están las ayudas directas del Programa POSEI, solo podrán efectuarse una vez que se haya verificado que se cumplen las condiciones de admisibilidad a través de los preceptivos controles administrativos y sobre el terreno, los cuales se realizarán de acuerdo con lo establecido en la Resolución n.º 173/2022 del 11 de febrero del 2022, de la Viceconsejería de Sector Primario, por la que se dictan instrucciones relativas a los controles administrativos y sobre el terreno de la Acción I.1. “Ayuda a la comercialización de frutas, hortalizas, raíces y tubérculos alimenticios, flores y plantas vivas recolectadas en Canarias” y la subacción I.4.2 “Ayuda a la comercialización de papa de mesa” del Programa Comunitario de Apoyo a las Producciones Agrarias de Canarias (Publicada Tablón de Anuncios AGP el 11 de febrero del 2022).

En consecuencia, vistos los informes preceptivos y el informe-propuesta de la Secretaria General Técnica,

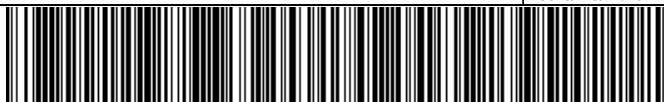
RESUELVO:

Primero.- Convocatoria.

1. Se convoca para la campaña 2025 la Acción I.1 “Ayuda a la comercialización de frutas, hortalizas, raíces y tubérculos alimenticios, flores y plantas vivas recolectadas en Canarias” y la Subacción I.4.2. “Ayuda a la comercialización de papa de mesa” del Programa Comunitario de Apoyo a las Producciones Agrarias de Canarias (en adelante Programa).

Dicha Convocatoria se regirá, además de por lo establecido en el referido Programa, por lo previsto en la Orden de 28 de noviembre de 2017 (BOC 233, de 4.12.2017) por la que se aprueban las bases reguladoras de la concesión de subvenciones para las medidas que componen el Programa Comunitario de Apoyo a las Producciones Agrarias de Canarias (POSEI).

2. Se establece, en cumplimiento de lo exigido en la referida Orden de 28 de noviembre de 2017, las acciones o actuaciones subvencionables, la especificación y concreción de los requisitos y condiciones de admisibilidad previstos en el Programa, así como la forma y el momento de acreditarlos, la financiación y la cuantía de las subvenciones, el plazo de presentación de solicitudes, el plazo para resolver y notificar la resolución que pone fin al procedimiento, la forma de notificar el trámite de audiencia y la resolución del procedimiento y la forma y periodo de abono de las subvenciones.

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:	
ALEJANDRO NARVAY QUINTERO CASTAÑEDA - CONSEJERO/A	Fecha: 12/12/2024 - 14:18:29
Este documento ha sido registrado electrónicamente:	
ORDEN - Nº: 292 / 2024 - Libro: 2501 - Fecha: 13/12/2024 08:37:23	Fecha: 13/12/2024 - 08:37:23
En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde= puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente: RP001-0005zfLJp1N+sPTqViP2kzr2w==	 
El presente documento ha sido descargado el 16/12/2024 - 06:58:58	



Segundo.- Acciones o actuaciones subvencionables.

Serán objeto de subvención los programas de producción y comercialización de frutas y hortalizas, raíces y tubérculos alimenticios, plantas vivas, flores y esquejes, recogidos en los capítulos 6, 7 y 8 de la nomenclatura combinada, además de las plantas medicinales y aromáticas y de la caña de azúcar, incluidas en los capítulos 9 y 12 de la nomenclatura combinada, excepto los plátanos que están expresamente excluidos (código NC 0803 00).

Además, se incluye un complemento de ayuda que apoye la venta en el resto de la UE de determinados productos de particular interés para la diversificación de la producción canaria.

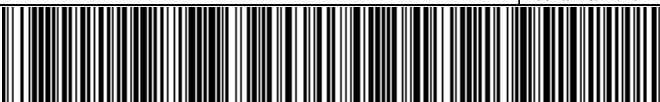
Tercero.- Requisitos y condiciones de admisibilidad.

1. Podrán acogerse a las ayudas reguladas en esta convocatoria los productores que comercialicen sus producciones de frutas, hortalizas, raíces y tubérculos alimenticios, plantas vivas, flores, esquejes, plantas medicinales y aromáticas y caña de azúcar (capítulos 6, 7, 8, 9 y 12 de la nomenclatura combinada) y que cumplan, además de la condición de agricultor activo exigido en el artículo 3.2 de las bases reguladoras de estas subvenciones, aprobadas por Orden de 28 de noviembre de 2017, los siguientes requisitos y condiciones de admisibilidad:

a) Que sus superficies productivas se encuentren ubicadas en la Comunidad Autónoma de Canarias, debidamente identificadas según el Sistema de Información Geográfica (SIGPAC), determinado en el Reglamento (UE) 2021/2116 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 2 de diciembre de 2021, sobre la financiación, la gestión y el seguimiento de la política agrícola común y por el que se deroga el Reglamento (UE) nº 1306/2013 y correctamente referenciadas a la última actualización publicada en el momento de la presentación de las solicitudes/programas de producción y comercialización y con los usos e incidencias SIGPAC admisibles.

b) Que presente solicitudes/programas de producción y comercialización para la campaña objeto de esta convocatoria. En el caso de que el solicitante sea socio de Cooperativas, Sociedades Agrarias de Transformación o de uniones de éstas que comercialicen en común su producción, o de una entidad jurídica reconocida como Agrupación u Organización de Productores, serán estas entidades quienes presenten las solicitudes/programas en representación de sus socios o afiliados. La superficie mínima por agricultor individual y producto será de 300 m².

c) En el caso de que se solicite la ayuda como socio de una Agrupación u Organización de

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:	
ALEJANDRO NARVAY QUINTERO CASTAÑEDA - CONSEJERO/A	Fecha: 12/12/2024 - 14:18:29
Este documento ha sido registrado electrónicamente:	
ORDEN - Nº: 292 / 2024 - Libro: 2501 - Fecha: 13/12/2024 08:37:23	Fecha: 13/12/2024 - 08:37:23
En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde= puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente: RP001-0005zfLJp1N+sPTqViP2kzr2w==	 
El presente documento ha sido descargado el 16/12/2024 - 06:58:58	



Productores, estar afiliado a una Organización de Productores de Frutas y Hortalizas (OPFH), de las reconocidas al amparo del Real Decreto 532/2017, de 26 de mayo, del Ministerio de Agricultura y Pesca, Alimentación y Medio Ambiente, por el que se regulan el reconocimiento y el funcionamiento de las organizaciones de productores del sector de frutas y hortalizas, conforme al Reglamento (UE) nº 1308/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 17 de diciembre, por el que se crea la organización común de mercados de los productos agrarios; o en una Agrupación de Productores de las reconocidas conforme a lo establecido en el Real Decreto 970/2002, de 24 de septiembre, por el que se regula el reconocimiento de las agrupaciones de productores de patatas de consumo no destinadas a la industria feculera y se establecen diversas medidas de apoyo a las mismas y en el Real Decreto 233/2002, de 1 de marzo, por el que se regula el reconocimiento de las agrupaciones de productores de plantas vivas y productos de la floricultura y se establecen medidas de apoyo a su constitución y funcionamiento.

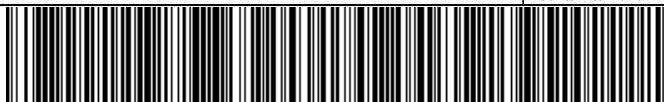
No obstante lo anterior, en el caso de los productores de “ñame” (categoría E), “piña de millo” o “caña de azúcar” (categoría A) y “batata” (categoría D) del grupo de “Frutas y hortalizas” que figuren como socios de la entidad jurídica que tenga la condición de OPFH, estos podrán acceder al cobro de la ayuda incrementada en las mismas condiciones que si fueran afiliados a la OPFH para estos productos.

d) Igualmente, en el caso de que se solicite el importe de ayuda por ser “productor agrupado” sus superficies productivas deberán figurar debidamente inscritas en los Ficheros de Afiliados del Registro de Agrupaciones y Organizaciones de Productores Agrarios de Canarias en la campaña por la que solicita la ayuda, así como, declaración de entregas de las producciones por las que se solicita la ayuda, y en todo caso, antes del 31 de enero de 2026.

e) En el caso de la Subacción I.1.2, tendrán la consideración de “productor agrupado”, además de los afiliados a una Organización de Productores de Frutas y Hortalizas (OPFH) o a una Agrupación de Productores, los socios de Cooperativas, Sociedades Agrarias de Transformación (SAT) y/o de uniones de éstas que comercialicen en común su producción.

f) Si se solicita el importe de ayuda incrementado por tener la producción asegurada, poseer una póliza suscrita por producto, incluida en el Plan Anual de Seguros Agrarios Combinados, en vigor en la campaña por la que solicita la ayuda.

g) En el caso de productores ecológicos individuales o agrupados, deberán constar

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:	
ALEJANDRO NARVAY QUINTERO CASTAÑEDA - CONSEJERO/A	Fecha: 12/12/2024 - 14:18:29
Este documento ha sido registrado electrónicamente:	
ORDEN - Nº: 292 / 2024 - Libro: 2501 - Fecha: 13/12/2024 08:37:23	Fecha: 13/12/2024 - 08:37:23
En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde= puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente: RP001-0005zfLJp1N+sPTqViP2kzr2w==	 
El presente documento ha sido descargado el 16/12/2024 - 06:58:58	



inscritos en el Registro de Producción Ecológica (Registro de operadores titulares de empresas agrarias de producción), y para aquellos productos para los que tengan certificado vigente a fecha de presentación del programa de producción y comercialización.

h) En el caso de los solicitantes de la subacción I.4.2 ayuda a la comercialización de la papa de mesa, las superficies declaradas serán las solicitadas en la subacción I.4.1 ayuda a la superficie de papa. Además los periodos de siembra y recolección de ambas subacciones deben estar relacionados.

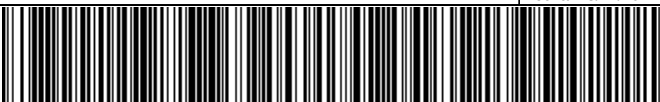
i) La campaña de comercialización comprenderá desde el 1 de enero al 31 de diciembre de 2025 y los productos objeto de ayuda deberán ser cosechados y comercializados dentro de la campaña. No obstante, por circunstancias del mercado de destino, se aceptará la comercialización efectuada durante los primeros 10 días de enero del siguiente año.

j) Para optar al complemento de ayuda para productos tropicales, además de las condiciones anteriores, debe haberse comercializado alguno de los siguientes productos: papayas, mangos, aguacates y otros tropicales, fuera de Canarias, pero en el resto de la Unión Europea.

2. A los efectos de la letra a) del apartado anterior, en el Anexo I se señalan los usos SIGPAC admisibles por producto.

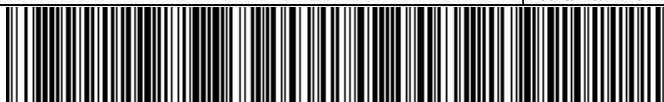
Se considerarán también admisibles para la ayuda las superficies de los elementos del paisaje que formen parte y estén integradas con la incidencia 116 en los recintos con los usos SIGPAC definidos en el Anexo I, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 9, apartado 1 del Reglamento Delegado (UE) n.º 640/2014 de la Comisión, de 11 de marzo de 2014, por el que se completa el Reglamento (UE) n.º 1306/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo en lo que respecta al sistema integrado de gestión y control y a las condiciones sobre denegación o retirada de los pagos y sobre sanciones administrativas aplicables a los pagos directos, a la ayuda al desarrollo rural y a la condicionalidad..

3. De acuerdo con lo establecido en el Programa Comunitario de Apoyo de las Producciones Agrarias de Canarias y a los efectos de considerar la coherencia de los Programas de Producción y Comercialización presentados, se considerarán por producto los siguientes rendimientos máximos y mínimos:

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:	
ALEJANDRO NARVAY QUINTERO CASTAÑEDA - CONSEJERO/A	Fecha: 12/12/2024 - 14:18:29
Este documento ha sido registrado electrónicamente:	
ORDEN - Nº: 292 / 2024 - Libro: 2501 - Fecha: 13/12/2024 08:37:23	Fecha: 13/12/2024 - 08:37:23
En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde= puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente: RP001-0005zfLJp1N+sPTqViP2kzr2w==	 
El presente documento ha sido descargado el 16/12/2024 - 06:58:58	



PRODUCTO	RENDIMIENTOS MÁXIMOS ANUALES (Kg/Ha)
AGUACATE	35.000
AJO	20.000
ALMENDRA Y OTROS FRUTOS SECOS	10.000
ARÁNDANOS	30.000
BATATA	50.000
BERENJENA	80.000
BERRO	180.000
CALABACIN	75.000
CALABAZA	90.000
CAÑA DE AZÚCAR	100.000
CEBOLLA	75.000
COL	75.000
COLIFLOR	40.000
FRESA-FRESÓN	70.000
HABICHUELA	60.000
HIERBAS AROMÁTICAS Y MEDICINALES	80.000
HIGO DE LECHE	20.000
HIGO PICO Y OTRAS FRUTAS TROPICALES	35.000
LECHUGA Y RÚCULA	60.000
LIMÓN	40.000
MANDARINA	35.000
MANGO	35.000
MANZANA	20.000
MELÓN	90.000
NARANJA	60.000
ÑAME	80.000
OTRAS FRUTAS TEMPLADAS	35.000
OTRAS HORTALIZAS	100.000
OTRAS HORTALIZAS DE HOJA	150.000
PAPA	32.000
PAPAYA	180.000
PEPINO	180.000
PERA	20.000
PIMIENTO	80.000
PIÑA DE MILLO	37.000
PIÑA TROPICAL	40.000
POMELO	30.000
PUERRO	32.500
SANDIA	90.000
SETA	120.000
TOMATE	140.000
TOMATE CHERRY	100.000
UVA DE MESA	20.000
ZANAHORIA	60.000

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:	
ALEJANDRO NARVAY QUINTERO CASTAÑEDA - CONSEJERO/A	Fecha: 12/12/2024 - 14:18:29
Este documento ha sido registrado electrónicamente:	
ORDEN - Nº: 292 / 2024 - Libro: 2501 - Fecha: 13/12/2024 08:37:23	Fecha: 13/12/2024 - 08:37:23
En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde= puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente: RP001-0005zfLJp1N+sPTqViP2kzr2w==	
 	
El presente documento ha sido descargado el 16/12/2024 - 06:58:58	



En el caso de la papa, además, se considerará un rendimiento mínimo anual de 5.000 Kg/Ha.

Cuarto.- Cuantía de las subvenciones.

1. Sólo podrá computarse a efectos de las ayudas incluidas en esta acción la producción que haya sido comercializada. No obstante, si la comercialización y justificación de la producción excede lo previsto en los programas de producción y comercialización, la ayuda se abonará hasta un 20 % más del total programado por producto como máximo. Igualmente, para obtener el beneficio total de las ayudas, deberá comercializarse al menos el 80% de lo programado.

2. Los importes unitarios máximos de las ayudas por subacciones y categorías serán los siguientes:

A) Acción I.1. Ayuda a la comercialización de frutas, hortalizas, raíces y tubérculos alimenticios, flores y plantas vivas recolectadas en Canarias.

- Subacción I.1.1 Grupo de frutas y hortalizas:

Categoría	Productos	Importe de la ayuda (€/t)			
		Productores Individuales		Productores agrupados en Agrupaciones u Organizaciones de Productores	
		No asegurados	Asegurados	No Asegurados	Asegurados
A	Calabaza, caña de azúcar, col, piña de millo (maíz), otras hortalizas	30	33	89	99
B	Acelgas, berros, calabacín, cebolla, espinacas y otras hortalizas de hoja, limón, puerro, sandía, plantas aromáticas y medicinales destinadas al mercado local	40	44	119	132
C	Coliflor, lechuga, mandarina, melón, naranja, pomelo, rúcula	69	77	149	165
D	Aguacate, almendra y otros frutos secos, batata, berenjena, ciruela, higos de leche, higos picos, mango y otros frutos tropicales, manzana, melocotón y otros frutos templados, pepino, pera, pimienta, uva de mesa, zanahoria	89	99	178	198
E	Ajos, fresa-fresón, habichuelas, ñame, papaya, piña tropical, setas	119	132	208	231



F	Tomate (excepto tomate cherry)	15	17	41	46
G	Arándanos, plantas aromáticas y medicinales comercializadas fuera de Canarias	330	440	880	1.100
H	Tomate cherry	30	34	82	92

El complemento de ayuda tendrá una cuantía unitaria de 143 euros por tonelada y se aplicará exclusivamente a las cantidades comercializadas fuera de Canarias, pero dentro de la Unión Europea, de los siguientes productos: papaya, mango, aguacate y otros tropicales.

- Subacción I.1.2. Grupo de plantas ornamentales, flores y esquejes.

El importe de la ayuda se calculará aplicando los porcentajes que se detallan a continuación al valor facturado de la producción comercializada. En el caso de que la venta se realice fuera de Canarias, se descontarán del valor de la factura los costes de transporte hasta destino.

- Productores agrupados:

Con seguro:23%

Sin seguro:22,5%

- Productores individuales:

Con seguro:.....22%

Sin seguro:.....21,5%

B) Subacción I.4.2. Ayuda a la comercialización de papa de mesa

Importe de la ayuda (€/t)			
Productores individuales		Productores agrupados en Agrupaciones u Organizaciones de Productores	
No asegurados	Asegurados	No asegurados	Asegurados
44	66	110	165

3. Si la Dirección General de Agricultura y Desarrollo Rural de la Comisión Europea aprueba las modificaciones al Programa notificadas el 29 de julio de 2024, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 40, apartado 3, letra c) del Reglamento de Ejecución (UE) nº 180/2014 de la Comisión, los importes unitarios máximos de las ayudas por subacciones y categorías, se incrementarán hasta los valores que a continuación se señalan:

A) Acción I.1. Ayuda a la comercialización de frutas, hortalizas, raíces y tubérculos alimenticios,



flores y plantas vivas recolectadas en Canarias.

- Subacción I.1.1 Grupo de frutas y hortalizas:

Categoría	Productos	Importe de la ayuda (€/t)			
		Productores Individuales		Productores agrupados en Agrupaciones u Organizaciones de Productores	
		No asegurados	Asegurados	No Asegurados	Asegurado
F	Tomate (excepto cherry)	17	20	47	53

4. Se abonará un complemento de ayuda del 10% de los importes unitarios que pudieran corresponderles a los beneficiarios que hayan percibido la ayuda para la instalación de jóvenes agricultores del Programa de Desarrollo Rural (submedida 6.1 del PDR 2014-2020 o intervención 6961.1 del PEPAC 2023-2027) en la campaña en curso o en cualquiera de las cuatro anteriores y que mantengan dicha condición en la campaña 2025.

5. Estas ayudas se financian con cargo al Fondo Europeo Agrícola de Garantía (FEAGA) y de acuerdo con la ficha financiera del Programa Comunitario de Apoyo a las Producciones Agrarias de Canarias se le asigna a cada subacción los siguientes importes:

- Subacción I.1.1: dieciséis millones setecientos catorce mil ochocientos noventa y tres euros (16.714.893,00 €)
- Subacción I.1.2: cuatro millones setecientos ochenta y cinco mil ciento siete euros (4.785.107,00 €)
- Subacción I.4.2.: dos millones setecientos noventa y seis mil novecientos ochenta y dos euros (2.796.982,00 €).

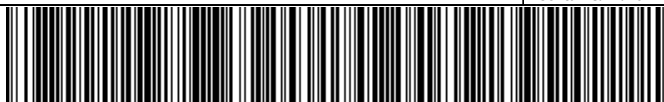
Dichas cuantías podrán modificarse por posteriores decisiones de la Comisión Europea

Quinto.- Documentación e información.

1. Las solicitudes/programas de producción y comercialización, cuyos modelos normalizados están disponibles en la Sede Electrónica de la Comunidad Autónoma de Canarias en la siguiente dirección:

https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/procedimientos_servicios/tramite, contendrán la

11

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:	
ALEJANDRO NARVAY QUINTERO CASTAÑEDA - CONSEJERO/A	Fecha: 12/12/2024 - 14:18:29
Este documento ha sido registrado electrónicamente:	
ORDEN - Nº: 292 / 2024 - Libro: 2501 - Fecha: 13/12/2024 08:37:23	Fecha: 13/12/2024 - 08:37:23
En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde= puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente: RP001-0005zfLJp1N+sPTqViP2kzr2w==	 
El presente documento ha sido descargado el 16/12/2024 - 06:58:58	



siguiente información:

a) Anexo II, *Datos generales del solicitante*: nombre y DNI/NIF del productor y del representante legal, en su caso, domicilio a efectos de notificación, teléfono y datos para el pago, indicados en el modelo normalizado.

b) Anexo A (*datos de producción*), los datos actualizados de las explotaciones productoras, identificadas según el Sistema de Información Geográfica (SIGPAC) y correctamente referenciadas conforme a la última actualización publicada en el momento de la presentación de las solicitudes/programas de producción y comercialización; la superficie dentro de los recintos efectivamente utilizada para el cultivo de cada producto y las fechas estimadas de recolección;

c) Anexo B (*datos de comercialización*), las cantidades a comercializar, los precios indicativos de venta del producto y el calendario estimado de comercialización.

Los anexos A y B se presentarán en formato digital con la estructura definida en los anexos III y IV *soporte informático*, respectivamente.

2. Las solicitudes/programas de producción y comercialización alcanzarán, como mínimo, los volúmenes que a continuación se señalan de productos efectivamente vendidos:

a) Para el conjunto de frutas, hortalizas y raíces y tubérculos alimenticios:

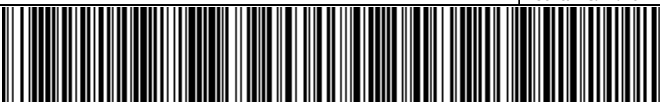
- ☐ 200.000 kilos en el caso de productores agrupados.
- ☐ 150.000 kilos en el caso de productores individuales.
- ☐ 50.000 kilos para el caso de productores ecológicos individuales o agrupados, inscritos en el Registro de Producción Ecológica (Registro de operadores titulares de empresas agrarias de producción), y para aquellos productos para los que tengan certificado vigente a fecha de presentación del programa de producción y comercialización.

b) Para el conjunto de plantas, flores y esquejes: 30.000 €

3. Si el productor presenta por primera vez una solicitud/programa de producción y comercialización deberá aportar, además, la siguiente documentación:

a) Si se trata de una persona jurídica, NIF de la entidad y poder de representación de la persona que firma la solicitud/programa de producción y comercialización y, si procede, certificado de inscripción en el registro de Cooperativas.

b) Si se trata de una entidad reconocida como Agrupación u Organización de Productores con ámbito territorial superior a esta Comunidad Autónoma, documentación acreditativa de

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:	
ALEJANDRO NARVAY QUINTERO CASTAÑEDA - CONSEJERO/A	Fecha: 12/12/2024 - 14:18:29
Este documento ha sido registrado electrónicamente:	
ORDEN - Nº: 292 / 2024 - Libro: 2501 - Fecha: 13/12/2024 08:37:23	Fecha: 13/12/2024 - 08:37:23
En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde= puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente: RP001-0005zfLJp1N+sPTqViP2kzr2w==	 
El presente documento ha sido descargado el 16/12/2024 - 06:58:58	



dicho reconocimiento y del ámbito territorial de actuación.

c) Certificación o documento bancario que acredite la titularidad de la cuenta corriente en la que indican les sea ingresada la ayuda que pudiera corresponderles

4. Si en el transcurso de la campaña fuera necesario modificar la solicitud/programa de producción y comercialización, solo se tendrán en cuenta:

a) La reducción de las superficies de cultivo de un producto determinado

b) La sustitución de unos productos por otros ya incluidos en el Anexo A.

c) El cambio de las parcelas ya existentes en el anexo A, siempre que no suponga un incremento de las superficies productivas y para ello, se deberá presentar la titularidad de las nuevas parcelas a modificar.

Estas modificaciones se presentarán entre el 1 y el 31 de marzo, para los productos cosechados y comercializados entre el 1 de abril y el 30 de junio de la campaña objeto de ayuda, y entre el 1 y el 30 de septiembre para los productos cosechados y comercializados entre el 1 de octubre y el 31 de diciembre de la campaña objeto de ayuda. En caso de presentar una única solicitud/programa para toda la campaña, además podrán presentar modificaciones entre el 1 y el 30 de junio, para los productos cosechados y comercializados entre el 1 de julio y el 30 de septiembre.

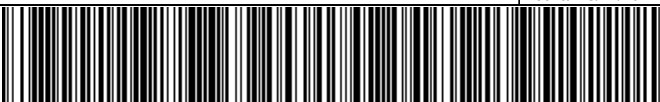
5. No serán tenidas en cuenta las modificaciones de las solicitudes/programas presentadas fuera de las fechas señaladas en el apartado anterior, salvo:

a) El adelanto o retraso en las fechas de recolección de las producciones programadas.

b) La anulación de recintos incluidos en el anexo A.

c) Las modificaciones de las referencias SIGPAC que puedan considerarse “error obvio o manifiesto”, conforme a lo indicado en el apartado 4 de la Resolución n.º 173/2022 del 11 de febrero del 2022, de la Viceconsejería de Sector Primario, por la que se dictan instrucciones relativas a los controles administrativos y sobre el terreno de la Acción I.1. “Ayuda a la comercialización de frutas, hortalizas, raíces y tubérculos alimenticios, flores y plantas vivas recolectadas en Canarias” y la subacción I.4.2 “Ayuda a la comercialización de papa de mesa” del Programa Comunitario de Apoyo a las Producciones Agrarias de Canarias (Publicada Tablón de Anuncios el 11 de febrero del 2022).

f) El aumento de las superficies productivas programadas y/o de las cantidades de producto que se estima comercializar, en el caso de la inclusión de nuevos productores.

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:	
ALEJANDRO NARVAY QUINTERO CASTAÑEDA - CONSEJERO/A	Fecha: 12/12/2024 - 14:18:29
Este documento ha sido registrado electrónicamente:	
ORDEN - Nº: 292 / 2024 - Libro: 2501 - Fecha: 13/12/2024 08:37:23	Fecha: 13/12/2024 - 08:37:23
En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde= puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente: RP001-0005zfLJp1N+sPTqViP2kzr2w==	
 	
El presente documento ha sido descargado el 16/12/2024 - 06:58:58	



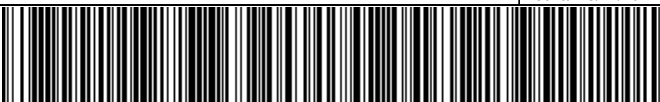
6. En el caso de que se soliciten los importes de ayuda incrementados por tener la producción asegurada mediante una póliza suscrita por producto, incluida en el Plan Anual de Seguros Agrarios Combinados, en vigor en la campaña por la que solicita la ayuda, cada tomador del seguro deberá aportar el modelo de autorización incluida en el Anexo V de esta convocatoria para la consulta de la información sobre su aseguramiento, según lo establecido en el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE (Reglamento general de protección de datos).

Dichas autorizaciones se presentarán junto con la documentación justificativa de la producción y comercialización que se indica en el apartado siguiente y en el calendario establecido en el apartado 8.

7. Al objeto de acreditar la producción y comercialización de los productos incluidos en las solicitudes/programas, se presentará :

- a) Facturas de venta de dichos productos, con detalle de la moneda en que se emiten, ajustadas a lo dispuesto en el Real Decreto 1619/2012, de 30 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento por el que se regulan las obligaciones de facturación.
- b) Devoluciones de mercancía (abonos).
- c) En el caso de los productos vendidos fuera de Canarias, además:
 - 1) Se deberá diferenciar claramente, entre el producto subvencionable comercializado y los costes de transporte
 - 2) Documento Unificado Aduanero (DUA) de salida u otra documentación que acredite el transporte y/o conocimiento de embarque aéreo (AWB) (cuando los productos comercializados y entregados en la zona de destino se transporten por avión).
- d) En el caso de Agrupaciones u Organizaciones de Productores de Frutas y Hortalizas, SAT o Cooperativas, el total de las entregas de mercancía efectuadas por los socios incluidos en las solicitudes/programas de producción y comercialización.

Toda esta documentación se presentará mediante fichero/s informático/s, cuyas estructuras se describe en el Anexo VI, a través del aplicativo incorporado en la Sede electrónica de la Comunidad Autónoma de Canarias, en la siguiente dirección: https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/procedimientos_servicios/tramites, junto con:

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:	
ALEJANDRO NARVAY QUINTERO CASTAÑEDA - CONSEJERO/A	Fecha: 12/12/2024 - 14:18:29
Este documento ha sido registrado electrónicamente:	
ORDEN - Nº: 292 / 2024 - Libro: 2501 - Fecha: 13/12/2024 08:37:23	Fecha: 13/12/2024 - 08:37:23
En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_documento?codigo_nde=RP001-0005zfLJp1N+sPTqViP2kzr2w== puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente: RP001-0005zfLJp1N+sPTqViP2kzr2w==	 
El presente documento ha sido descargado el 16/12/2024 - 06:58:58	



- Un listado completo en que figuren identificadas todas las facturas y abonos; y las entregas de los socios, en su caso.

- Un informe emitido por el solicitante conforme a los modelos contenido en los anexos VII, VIII y IX de esta convocatoria que son accesibles desde la Sede Electrónica.

8. La documentación descrita en el apartado anterior se presentará de acuerdo con el siguiente calendario:

a) La correspondiente al primer semestre del año: entre el 1 y el 31 de julio de 2025.

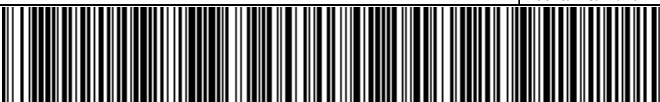
b) La correspondiente al segundo semestre del año: entre el 1 y el 31 de enero de 2026.

La documentación justificativa presentada fuera de los plazos establecidos estará sujeta a lo dispuesto en el apartado 3 del artículo 6 de las bases reguladoras aprobadas por la mencionada Orden de 28 de noviembre de 2017 (BOC 233, de 4.12.2017), a tenor de lo previsto en el artículo 20 del Reglamento de Ejecución (UE) nº 180/2014, de la Comisión, de 20 de febrero de 2014.

9. A los efectos del control administrativo y sobre el terreno que lleve a cabo el órgano instructor, de conformidad con lo previsto en el apartado 2 del artículo 9 de las bases reguladoras de la concesión de subvenciones para las medidas que componen el Programa Comunitario de Apoyo a las Producciones Agrarias de Canarias, aprobada por Orden de 28 de noviembre de 2017 y con lo contenido en el Programa, los solicitantes pondrán a su disposición cualquier otra información adicional que le sea requerida al inicio o en el transcurso de dichos controles, en particular la referida en la Resolución de 11 de febrero de 2022 de la Viceconsejería de Sector Primario por la que se dictan instrucciones relativas a los controles administrativos y sobre el terreno de la Acción I.1. Ayuda a la comercialización de frutas, hortalizas, raíces y tubérculos alimenticios, flores y plantas vivas recolectadas en Canarias y la subacción I.4.2 Ayuda a la comercialización de papa de mesa (Publicada en el Tablón de Anuncios de la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Soberanía Alimentaria el 11 de febrero de 2022), e incluso, documentos probatorios suficientes que acrediten que el/la productor/a es titular de las superficies productivas declaradas para la ayuda.

Sexto.- Plazo de presentación de solicitudes

Las solicitudes/programas de producción y comercialización se presentarán antes de la primera comercialización y siempre antes de la cosecha, de forma telemática, a través de la Sede electrónica de la Comunidad Autónoma de Canarias en la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/procedimientos_servicios/tramites, ajustadas a los

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:	
ALEJANDRO NARVAY QUINTERO CASTAÑEDA - CONSEJERO/A	Fecha: 12/12/2024 - 14:18:29
Este documento ha sido registrado electrónicamente:	
ORDEN - Nº: 292 / 2024 - Libro: 2501 - Fecha: 13/12/2024 08:37:23	Fecha: 13/12/2024 - 08:37:23
En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde= puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente: RP001-0005zfLJp1N+sPTqViP2kzr2w==	 
El presente documento ha sido descargado el 16/12/2024 - 06:58:58	



modelos normalizados que serán accesibles en dicha sede, con la información de los Anexos II; A y B), en alguno de los siguientes periodos:

- a) En el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de la publicación del extracto de esta Orden en el Boletín Oficial de Canarias, para los productos cosechados y comercializados entre el 1 de enero y el 30 de junio de 2025.
- b) Entre el 1 y el 30 de junio de 2025, para los productos cosechados y comercializados entre el 1 de julio y el 31 de diciembre de 2026.
- c) En caso de presentar una única solicitud/programa para toda la campaña (del 1 de enero al 31 de diciembre), ésta se presentará en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de la publicación del extracto de esta Orden en el Boletín Oficial de Canarias.

Séptimo.- Plazo para resolver y notificar.

El plazo máximo de resolución y notificación de esta convocatoria, no podrá superar el plazo máximo de pago previsto en el artículo 36 del Reglamento de Ejecución (UE) nº 180/2014 de la Comisión, de 20 de febrero de 2014, por el que se establecen disposiciones de aplicación del Reglamento (UE) nº 228/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, por el que se establecen medidas específicas en el sector agrícola en favor de las regiones ultraperiféricas de la Unión, contado desde la publicación de extracto de esta convocatoria en el Boletín Oficial de Canarias.

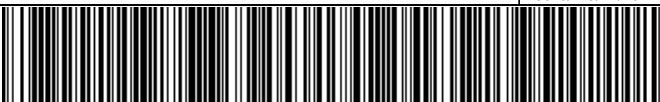
Octavo.- Formas de notificación de la propuesta y de la resolución de concesión.

1. El trámite de audiencia al que se someterá la propuesta de resolución, previsto en el artículo 82 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas se notificará a los interesados mediante su publicación en Tablón de Anuncios Electrónicos de la Comunidad Autónoma de Canarias.

2. La resolución de concesión de las ayudas que se convocan, se notificará a los interesados mediante su publicación en Tablón de Anuncios Electrónicos de la Comunidad Autónoma de Canarias, en la forma prevista en el artículo 45.2 de la citada Ley 39/2015, de 1 de octubre.

Noveno.- Forma y período de abono de la subvención.

La ayuda se abonará directamente a los beneficiarios en la cuenta corriente declarada en la solicitud/programa de producción y comercialización, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 36 del mencionado Reglamento de Ejecución (UE) nº 180/2014 de la Comisión, de 20 de febrero de 2014, se realizará en un único abono en el período comprendido entre el 1 de diciembre de 2025 y el 30 de junio de 2026.

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:	
ALEJANDRO NARVAY QUINTERO CASTAÑEDA - CONSEJERO/A	Fecha: 12/12/2024 - 14:18:29
Este documento ha sido registrado electrónicamente:	
ORDEN - Nº: 292 / 2024 - Libro: 2501 - Fecha: 13/12/2024 08:37:23	Fecha: 13/12/2024 - 08:37:23
En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde= puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente: RP001-0005zfLJp1N+sPTqViP2kzr2w==	 
El presente documento ha sido descargado el 16/12/2024 - 06:58:58	



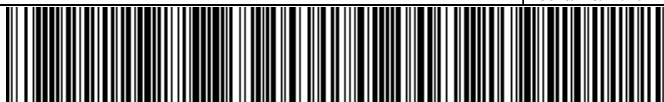
Décimo.- Esta Orden producirá sus efectos a partir del día siguiente al de la publicación de su extracto en el Boletín Oficial de Canarias.

Contra la presente Orden, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante la Sala correspondiente del Tribunal Superior de Justicia de Canarias en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente a la publicación de su extracto, sin perjuicio de que pueda interponerse recurso potestativo de reposición ante este Órgano, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente a la publicación del mismo, con los efectos previstos en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

En Canarias,

EL CONSEJERO DE AGRICULTURA, GANADERÍA, PESCA, Y SOBERANÍA ALIMENTARIA,

Alejandro Narvay Quintero Castañeda

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:	
ALEJANDRO NARVAY QUINTERO CASTAÑEDA - CONSEJERO/A	Fecha: 12/12/2024 - 14:18:29
Este documento ha sido registrado electrónicamente:	
ORDEN - Nº: 292 / 2024 - Libro: 2501 - Fecha: 13/12/2024 08:37:23	Fecha: 13/12/2024 - 08:37:23
En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde= puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente: RP001-0005zfLJp1N+sPTqViP2kzr2w==	
 	
El presente documento ha sido descargado el 16/12/2024 - 06:58:58	